

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se convoca concurso para adjudicar la investigación de varios bloques de las zonas reservadas a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en las zonas denominadas: «Camarasa (AI/1-2)», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca; «Fuentespalda (AI/1-4)», comprendida en las provincias de Teruel, Tarragona y Castellón de la Plana; «La Llacuna (AI/1-3)», comprendida en las provincias de Barcelona y Tarragona, y «Osor (F/III-1)», comprendida en las provincias de Gerona y Tarragona.

En cumplimiento de lo establecido en las Ordenes ministeriales de este Departamento, de fechas 24 de marzo de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 8 de abril del mismo año, en su apartado 5.º; de otra de 18 de marzo de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 31 de marzo del mismo año, en su apartado 4.º; de otra de 10 de abril de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo del mismo año, en su apartado 4.º y de otra de 8 de abril de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 19 de mayo del mismo año, en su apartado 4.º, esta Dirección General de Minas, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto establecer concurso para adjudicar la investigación de los bloques «A», «B», y «C», de la zona reservada, denominada «Camarasa (AI/1-2)»; de los bloques «A», «B», «C» y «D», de la zona reservada, denominada «Fuentespalda (AI/1-4)»; de los bloques «A» y «B», de la zona reservada, denominada «La Llacuna (AI/1-3)», y de los bloques «A», «B», «C», «D», «E» y «F», de la zona reservada, denominada «Osor (F/III-1)», todas ellas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las superficies correspondientes a los bloques mencionados se ajustarán a las delimitaciones señaladas en las Ordenes ministeriales de 24 de marzo de 1972, por la que se estableció la reserva provisional y la división en bloques de la zona de «Camarasa (AI/1-2)»; en otra de 18 de marzo de 1972, por la que se estableció la reserva provisional y la división en bloques de la zona de «Fuentespalda (AI/1-4)»; en otra de 10 de abril de 1972, por la que se estableció la reserva provisional y la división en bloques de la zona de «La Llacuna (AI/1-3)», y en otra de 8 de abril de 1972, por la que se estableció la reserva provisional y la división en bloques de la zona de «Osor (F/III-1)».

Segunda.—Podrán concurrir a este concurso las Empresas privadas, solas o agrupadas que lo soliciten, de la forma que más adelante se señala.

Tercera.—El plazo para la presentación de las propuestas es sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las propuestas se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de un escrito referenciado, indicando el motivo de la presentación de dicho sobre.

Quinta.—Las proposiciones se formularán abrida y separadamente por cada uno de los bloques de las zonas citadas en la cláusula primera y deberán especificar: Programa y programación, tanto en lo que se refiere a planes parciales como al plazo total de la investigación; inversiones previstas con detalle, por anualidades y por los conceptos que figuren en la programación para llevar a cabo dicha investigación; datos relativos a la constitución de la Empresa, capital social, estructura del mismo y nacionalidad; plan financiero para hacer frente a dichas inversiones; medios técnicos, tanto de personal como de maquinaria y equipo general con que cuenta la Entidad concursante, bien sea por sí mismo, bien por la colaboración necesaria, indicando en este caso la modalidad de asociación; nombre del representante y domicilio social de la Empresa concurrente y, en general, cuantos datos ayuden a formar un juicio completo sobre su solvencia técnica y económica.

Sexta.—La duración de la investigación será de dos años, contados a partir de la fecha de constitución de la fianza. Al finalizar cada año de investigación habrán de presentar ante la Dirección General de Minas la Memoria completa correspondiente a dicho año, con cuantos datos técnicos y económicos sean precisos para formar juicio sobre la marcha de los trabajos.

Séptima.—Sin perjuicio de la información anual prevista en el apartado anterior para el seguimiento del desarrollo, tanto de los programas de investigación como de las inversiones previstas, las Empresas adjudicatarias se atendrán a la normativa establecida por la Sección de Investigaciones Mineras de esta Dirección General, cuyos modelos de gráficos y cuadros trimestrales, así como las normas de utilización de los mismos, se encuentran a disposición de los concursantes en dicha Sección.

Octava.—Si a petición razonada y justificada, la adjudicataria o adjudicatarias, a la finalización del período previsto para la investigación según la propuesta formulada, consideran necesaria la continuación de estos trabajos, podrá solicitar una prórroga por un período de hasta dos años, con especificación de los programas de trabajos y de las inversiones que se comprometen a realizar durante el período de la prórroga.

Novena.—Los mapas de prospección regional se presentarán a escala 1/50.000, acompañados de los cortes geológicos necesarios a las escalas usuales, y para aquellas zonas que por sus características o su interés lo requieran se utilizarán mapas especiales a la escala más adecuada, acompañados igualmente de cortes estratigráficos.

Décima.—En aquellos casos en que la adjudicataria para el desarrollo de sus programas hubiere de realizar contrato de asistencia técnica, de trabajos o servicios, deberán ser éstos sometidos previamente a la aprobación de la Administración.

Undécima.—Para la continuación de las actividades y operaciones a que se refiere la condición anterior tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones técnicas y económicas las Entidades y Organismos españoles inscritos en el Registro del Ministerio de Industria.

Duodécima.—En el caso de que a su petición se concediera a la adjudicataria una prórroga del período de investigación, la superficie total del bloque correspondiente será reducida, como mínimo, en un 25 por 100, a cuyo efecto se señalará por aquella, en su solicitud de prórroga, el área que a su opción desea conservar y que habrá de ser delimitada por coordenadas geográficas, en forma análoga a la del actual perímetro.

Decimotercera.—Esta Dirección General, teniendo en cuenta las propuestas recibidas y previos los asesoramientos o informes que considere oportuno, estudiará las ofertas y resolverá la adjudicación.

Decimocuarta.—El hecho de tomar parte en el concurso, que se regirá por la legislación vigente y en especial por lo previsto en el Decreto 1000/1968, de 2 de mayo, supone la aceptación de las condiciones contenidas en esta convocatoria.

Decimoquinta.—Una vez realizada la adjudicación o adjudicaciones, de acuerdo con lo que se especifica en las cláusulas anteriores, se dará cuenta por escrito a las partes interesadas, quienes manifestarán, en un plazo no superior a quince días hábiles, si están conformes con la misma, disponiendo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación para proceder al establecimiento de la fianza que determina el artículo 1º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1000/1968, de 2 de mayo.

Decimosexta.—Los servicios de esta Dirección General realizarán periódicamente la inspección y comprobación del cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones previstas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1973.—El Director general, José Morales Abad.

Sr. Subdirector general de Ordenación Minera.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-44345/71.
Origen de la línea: Apoyo 136 de la línea a E. T. «Gamesa». Final de la misma: E. T. «La Escocesa».
Termino municipal a que afecta: San Martín de Sarroca.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,189, aéreo.
Conductor: Aluminio acero de 34,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 10 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición